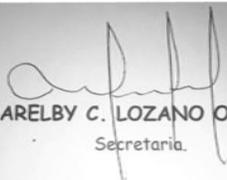


**SECRETARIA.** Purificación, 29 de julio de 2020. En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando a la señora Juez informando que en el auto admisorio de la demanda se omitió ordenar el emplazamiento de algunos demandados. Provea.



MARELBY C. LOZANO OLIVEROS  
Secretaria.

**MARELBY C. LOZANO OLIVEROS**  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Purificación Tolima, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REF. PERTENENCIA Rad. 6280  
DEMANDANTE : JOSE RENE BARRERA SERRANO  
DEMANDADO : FIDELINA SERRANO Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede se ordena emplazar a los demandados **MARTHA CECILIA SERRANO DE RODRIGUEZ, JOSE MARIA ROMERO SERRANO, MACEDONIO ROMERO SERRANO, EDELMAR ROMERO SERRANO y CARMEN ROSA SERRANO**, de quien se desconoce la ubicación actual, a fin de que comparezca ante este Juzgado, a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra, dictado en este proceso; con la advertencia que si no comparecen en el término legal, se les designará Curador Ad-litem, a quien se le notificará dicho proveído y se seguirá el proceso hasta su terminación o hasta cuando la parte demandada comparezcan al mismo.

Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.-

NOTIFIQUESE.  
La Juez,



**GABRIELA ARAGÓN BARRETO**